

PRORROGASE POR UN AÑO MAS ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA

Decreto No. 1857 de 21 de Julio de 1971

Publicado en La Gaceta No. 188 de 20 de Agosto de 1971

**El Presidente de la República,
A sus habitantes,**

Sabed:

**Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la
República de Nicaragua,**

Decretan:

Artículo 1.-Declárase que el Estado General de Emergencia Económica, restablecido por Decreto Legislativo No. 643 publicado en "La Gaceta" No. 16 del 19 de enero de 1962; prorrogado por Decretos Legislativos No. 773 publicado en "La Gaceta" No. 260 del 14 de noviembre de 1962; No. 877 publicado en "La Gaceta" No. 264 del 18 de noviembre de 1963; No. 1028 publicado en "La Gaceta" No. 268 del 23 de noviembre de 1964; No. 1122 publicado en "La Gaceta" No. 239 del 22 de octubre de 1965; No. 1230 publicado en "La Gaceta" No. 234 del 14 de octubre de 1966; No. 1368 publicado en "La Gaceta" No. 218 del 26 de septiembre de 1967; No. 1488 publicado en "La Gaceta" 235 del 15 de octubre de 1968; No. 1661 publicado en "La Gaceta" No. 40 del 17 de febrero de 1970; No. 1766 publicado en "La Gaceta" No. 19 del 23 de enero de 1971; se prorroga por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento.

Artículo 2.-En virtud de esta declaración subsistirán las

suspensiones de garantías consignadas en los artos 85 y 123 Cn.

Artículo 3.-Durante la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar el Estado General de Emergencia Económica o la suspensión de algunas de las garantías constitucionales afectadas por dicho Estado de Emergencia Económica, si así conviniere a los intereses nacionales.

Artículo 4.-La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-
Managua, D. N, 21 de julio de 1971. **Orlando Montenegro Medrano, D.P. Adolfo González Baltodano, D.S. José Ortega Chamorro, D.S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. Managua, D.N., 28 de julio de 1971. **Cornelio H. Hueck, S.P. Gustavo Raskosky, S.S. Adrián Solórzano C., S.S.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. - **A. Somoza, Presidente de la República.- Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.**